



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 00381 00

Considerando que se presentó escrito proveniente de la apoderada judicial de la Copropiedad demandante, con el cual se informa sobre el pago total de la obligación y, comoquiera que están reunidos los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BÁRBARA NORTE MANZANA B - PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARGARITA MARÍA PARDO CAVIEDES en calidad de heredera determinada y demás herederos indeterminados de MARGARITA MARÍA CAVIEDES VARGAS (q.e.p.d) por **pago total de la obligación.**

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 *ejúsdem*). Ofíciense.

3.- A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

4.- Sin condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

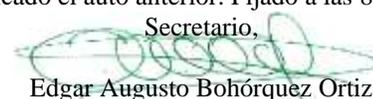

ÓSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ

Juzgado Cincuenta y Nueve de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C

Bogotá, D.C. cinco (5) de junio de 2020

Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,


Edgar Augusto Bohórquez Ortiz